



# Resolución Jefatural

Nº 658-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 20 de marzo de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 385-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 27258-2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2022, y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2023” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca) que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2023;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, según el artículo 19 de las Bases, se establece que la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección “19.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por el/la postulante, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso. 19.2 En esta fase se verifica que cada uno de los/las postulantes cumplan con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla N° 4 de las presentes bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. 19.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación y Subsanación para la Selección”, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A, a cada uno de los expedientes de postulación. 19.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en la Postulación para la Selección, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, el/la postulante es notificado/a en su buzón electrónico del SIBEC y podrá subsanarlos en el Módulo de Postulación para la Selección. 19.5 Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la relación de postulantes declarados APTOS/AS y NO APTOS/AS, indicándose el motivo, y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, por su parte, de conformidad con los numerales 20.1, 20.4, 20.5 y 20.6 del artículo 20 de las Bases, referido a la Fase de Asignación de Puntajes, se establece que: “20.1 En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios según la modalidad de beca. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en los dos momentos de selección. (...) 20.4 El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. 20.5 Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad: a) Clasificación socioeconómica de Pobreza extrema, desempatao frente al resto de postulantes, b) Clasificación socioeconómica de Pobreza, desempatao frente al resto de postulantes, c) Gestión de la institución educativa, desempatao la postulación a una IES pública, luego desempata la postulación a una IES privada asociativa frente a la postulación a otras IES, d) Carrera priorizable (CP), desempatao el puntaje tomando en consideración si postulan a carreras de áreas de ciencia y tecnología priorizadas en el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano, e) Posición de la IES elegible en la lista de universidades priorizadas según calidad (C), desempatao desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes, f) Retorno estimado de la carrera de estudios (R), desempatao desde el puntaje mayor obtenido por las carreras con retorno más alto hasta las siguientes, g) Puntaje de la Fase de Preselección, desempatao el puntaje mayor obtenido en la Fase de Preselección, h) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en el artículo 12 de las presentes Bases, desempatao el/la postulante que posea alguna de ellas, i) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempatao el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles. 20.6 En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate.”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de las Bases, referido a la Fase de Selección de postulantes, se establece que: “21.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la

selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo a la distribución señalada en el artículo 5 de las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito. 21.2 En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (6), entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan, otorgándose hasta 3 (tres) becas en el primer momento y 3 (tres) becas en el segundo momento. 21.3 Asimismo, se otorgará, como mínimo, el 20% del total de becas (239), a los postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicos, las cuales serán distribuidas en 95 (noventa y cinco) becas en el primer momento y 144 (ciento cuarenta y cuatro) en el segundo momento. En caso el número de postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas sea menor al número de becas disponibles para el primer momento, las becas desiertas pasarán al segundo momento; asimismo, si durante el segundo momento, el número de postulantes es menor al número de becas disponibles, las becas desiertas serán redistribuidas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior Privadas Asociativas y prioritariamente a los postulantes de las modalidades especiales, en estricto orden de mérito, hasta alcanzar el límite del presupuesto programado inicialmente. 21.4 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otras modalidades en el mismo tipo de IES, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 21.5 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para la Población Afroperuana, perteneciente a la modalidad de Beca CNAyPA, sea menor al número de becas disponibles para dicha población y tipo de IES, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS pertenecientes a las Comunidades Nativas Amazónicas de dicha modalidad de beca en el mismo tipo de IES, y viceversa, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 21.6 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos sea menor al número de becas disponibles señaladas en el artículo 5 de las presentes Bases, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS para Universidades públicas o privadas asociativas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, o viceversa, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 21.7 Los/las POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de renuncias o no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. 21.8 En ningún caso podrá declararse POSTULANTE SELECCIONADO/A a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la convocatoria 2023. De advertirse esta situación, el/la postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO/A. 21.9 El/la POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, NO ACEPTANTE y NO APTO/A en el primer momento de postulación puede postular en el segundo momento de postulación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 18.8 del artículo 18 y al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, de lo contrario se tendrá como no presentada su segunda postulación, y no será considerado en la fase de asignación de puntajes y selección del segundo momento. 21.10 En caso no se cubran todas las becas ofrecidas en el primer momento de postulación, las becas desiertas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación, en estricto orden de mérito y en observancia a lo señalado en el presente artículo, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.”;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 22 de las Bases del Concurso, *“22.1 Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: [www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec). Asimismo, todos los postulantes reciben en su buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección. 22.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso incluye: (i) Relación de postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje y modalidad de beca, (ii) Relación de postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje y modalidad de beca y (iii) Relación de postulantes NO APTOS, en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, indicando el motivo y modalidad de beca”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2878-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de noviembre de 2022, y sus modificatorias, se aprueban los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3111-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de diciembre de 2022, y sus modificatorias, se aprueba la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, que contiene la lista de postulantes PRESELECCIONADOS, NO PRESELECCIONADOS y DESCALIFICADOS durante la aplicación del ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3166-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueba la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023. Asimismo, esta Lista fue ampliada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 3328-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 28 de diciembre de 2022, N° 136-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 16 de enero de 2023, N° 235-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 30 de enero de 2023, N° 376-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 17 de enero de 2023 y N° 595-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de marzo de 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 651-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 17 de marzo de 2023, se autoriza excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice una nueva evaluación y, de ser el caso, actualice el resultado de validación de un total de 3 (tres) expedientes de postulación observados por control posterior; asimismo, para el cumplimiento de dicho fin se aprobó un cronograma excepcional aplicable para dichos casos;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, informa que, finalizado el plazo para la Fase de Postulación para la Selección correspondiente al Primer Momento del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, se tuvo como resultado un total de 9,284 (nueve mil doscientos ochenta y cuatro) postulantes con registro completo, quienes pasaron a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección. Asimismo, señala que, de conformidad con el cronograma del concurso, procedió a realizar la validación y subsanación de los expedientes con registro completo y una acción de control posterior enmarcada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las bases; por lo que, tomando en consideración los resultados del Acta de Validación Grupal de fecha 14 de marzo de 2023 y el Acta de Validación (por control posterior) de fecha 17 de marzo de 2023, se obtuvo como resultado de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección del primer momento, un

total de 8,973 (ocho mil novecientos setenta y tres) postulantes con la condición de APTO y 311 (trescientos once) postulantes con la condición de NO APTO. Asimismo, señala que, finalizada la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para la Selección, en virtud a lo señalado en el artículo 20 de las Bases, procedió a realizar la Asignación de Puntajes aplicando los criterios de asignación y desempate establecidos en el mencionado artículo y cuyo detalle se ha consignado en el Informe N° 385-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 20 de marzo de 2023;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección, señala que luego de realizada la ordenación de postulantes de acuerdo al puntaje final obtenido, realizó la Selección de Postulantes correspondiente al Primer Momento, otorgando las becas conforme a lo señalado en los artículos 5 y 21 de las Bases del concurso. Por ello, en virtud al artículo 22 de las Bases, solicita se emita la Resolución que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, correspondientes al Primer Momento, que contiene la relación de 1,970 (mil novecientos setenta) postulantes Seleccionados, 7,003 (siete mil tres) postulantes No Seleccionados y 311 (trescientos once) postulantes No Aptos durante la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para la Selección, indicándose el motivo de su descalificación. Asimismo, precisa que esta publicación no afecta el plazo de postulación del resto de preseleccionados que opten por postular en el segundo momento, conforme a lo señalado en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 de las Bases del Concurso;

Que, adicionalmente, la UES señala que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 21.10 del artículo 21 de las Bases, que establece que, *“En caso no se cubran todas las becas ofrecidas en el primer momento de postulación, las becas desiertas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación, en estricto orden de mérito y en observancia a lo señalado en el presente artículo, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente”*, las treinta (30) becas que figuran como vacantes correspondientes a las modalidades EIB (21) y CNA-PA (PA:9) serán redistribuidas entre los postulantes del segundo momento de su misma modalidad de beca, y finalmente, en caso, éstas no lleguen a cubrirse en su totalidad durante el segundo momento, serán redistribuidas entre otras modalidades de becas, conforme a lo señalado en el numeral 21.4 del mencionado artículo;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, que contiene la lista de 1,970 (mil novecientos setenta) SELECCIONADOS; 7,003 (siete

mil tres) NO SELECCIONADOS; y 311 (trescientos once) postulantes NO APTOS, conforme a los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Otorgar el plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir del 21 al 28 de marzo de 2023, a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

**Artículo 3.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[FIRMA]**